

REGLAMENTO DE CONVERSIÓN DEL TÍTULO DE DISEÑADOR INDUSTRIAL POR EL DE LICENCIADO EN DISEÑO INDUSTRIAL

Instructivo para el inicio del trámite

1. El trámite se ingresará por el Departamento de Administración de la Enseñanza (DAE), vía correo electrónico a la dirección: bedelia@fadu.edu.uy

En el asunto se deberá indicar:

Conversión de título MEC - UDELAR Nombre y Apellido
(ej. Conversión de título MEC-UDELAR_Guillermo Lago)

Se deberá adjuntar:

- Formulario de solicitud de conversión de título (completo y firmado)
- Cédula de identidad (foto o escaneo de frente y dorso)
- Título (foto o escaneo de frente y dorso) ⁽¹⁾
- Documentación solicitada según la modalidad de conversión elegida (en un único archivo formato pdf cuyo peso no supere los 10 MB) ⁽²⁾ **[VER REGLAMENTO y Anexo Documentación]**

Atención:

(1) De ser aprobada la Conversión, el Título original se entregará ante la Bedelía General de la Universidad de la República.

(2) El DAE y la Comisión Asesora podrán requerir los originales de la documentación presentada (incluyendo Título y C.I.).

Por tal motivo se deberá conservar la documentación original hasta la finalización del trámite.

2. Recibida la solicitud por parte del DAE y verificada la documentación correspondiente, el DAE notificará al interesado/a y dará pase vía expediente al Departamento de Secretaría EUCD. El Depto. de Secretaría EUCD remitirá la solicitud a la Comisión Asesora para su tratamiento.

3. 1. En los casos que el/la interesado/a opte por alguna de las siguientes modalidades de conversión:

1. Modalidad de Actuación Documentada

- a) Ejercicio subordinado de la profesión y/o disciplina (a1 o a2)
- b) Ejercicio independiente de la profesión.
- c) Combinar opciones a y b hasta alcanzar un mínimo de cinco años de actividad profesional.

2. b) Modalidad cursos de complementación. Acreditar cursos de posgrado y educación permanente ofrecidos por la Udelar.

3. b) Modalidad trabajo de investigación y/o extensión. Acreditar un trabajo de investigación y/o extensión ya realizado

4. Modalidad competencia notoria

5. Modalidad docente de FADU, Udelar

La Comisión Asesora estudiará la solicitud y realizará un informe a Comisión Directiva según lo dispuesto en el Reglamento de Conversión de Título. **[VER REGLAMENTO]**

3. 2. En el caso de que el/la interesado/a opte por alguna de las siguientes modalidades de conversión:

2. Modalidad cursos de complementación

- a) Cursar y aprobar unidades curriculares (obligatorias, optativas y/o electivas).
- c) Combinar opciones a y b hasta alcanzar el mínimo de 8 créditos.

La Comisión Asesora se expedirá sobre la aceptación de la Modalidad escogida (art.15 del Reglamento).

El Depto. de Secretaría EUCD remitirá el expediente al DAE para que notifique al interesado/a. El/la interesado/a deberá solicitar al DAE inscripción a las unidades curriculares a cursar.

Las unidades curriculares obligatorias de la Lic. en Diseño Industrial posible de ser cursadas son:

- Sociología (1er semestre - solo para perfil Producto)
- Teoría del diseño I (1er semestre)
- Teoría del diseño II (1er semestre)
- Metodología II (1er semestre)
- Análisis de Experiencia de Usuario (2do semestre)
- Diseño de envases (2do semestre - solo para perfil Producto)
- Laboratorio de Fabricación Digital (2do semestre - solo para perfil Producto)

Las unidades curriculares optativas y electivas se informan previo al comienzo de cada semestre.

Finalizado y aprobado el curso. El/la interesado/a deberá presentar la documentación probatoria a la Comisión Asesora dentro del plazo de dos años siguientes, contando desde el día posterior a su notificación de aceptación de la modalidad (art.15 del Reglamento de Conversión de Título).

La Comisión Asesora estudiará la solicitud y realizará un informe a Comisión Directiva según lo dispuesto en el Reglamento de Conversión de Título.

3. 3. En el caso de que el/la interesado/a opte por la modalidad de conversión:

3. a) Modalidad trabajo de investigación y/o extensión. Realizar un trabajo de investigación y/o extensión.

La Comisión Asesora se expedirá sobre la aceptación de la Modalidad escogida (art.15 del Reglamento de Conversión de Título)

El Depto. de Secretaría EUCD remitirá el expediente al DAE para que notifique al interesado/a.

Finalizado el proyecto y avalado el informe final, el/la interesado/a deberá presentar la documentación probatoria a la Comisión Asesora dentro del plazo de dos años siguientes, contando desde el día posterior a su notificación de aceptación de la modalidad (art.15 del Reglamento de Conversión de Título).

La Comisión Asesora estudiará la solicitud y realizará un informe a Comisión Directiva según lo dispuesto en el Reglamento de Conversión de Título..